

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de 18 de abril de 2022, revisado el expediente, el Juzgado DISPONE:

1. Teniendo en cuenta la solicitud visible en el PDF014, toda vez que, no existe constancia de entrega de la comunicación enviada al señor CESAR AUGUSTO REYES MOLINA, proceda Secretaría anexar copia de la planilla certificada de entrega del telegrama 028, remitido por franquicia el 11 de mayo de 2022 (PDF015 y 018).

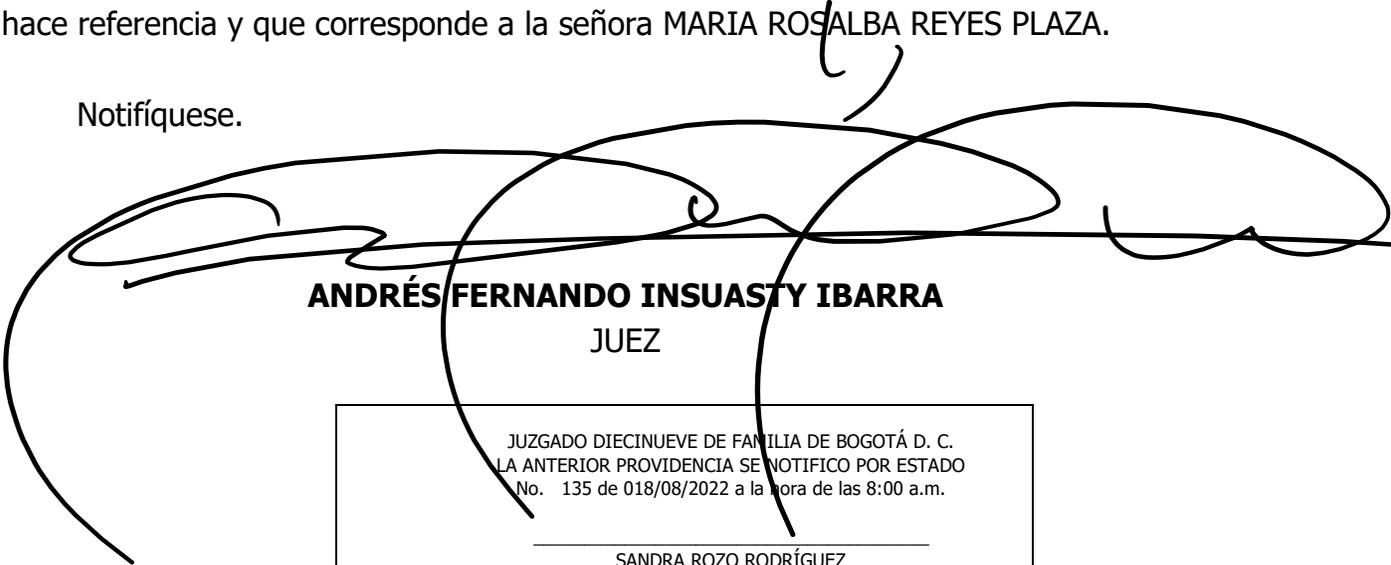
2. REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1 del auto de fecha 13 de diciembre de 2021 (PDF009).

3. Teniendo en cuenta los memoriales visibles en los PDF010-011, se advierte que, revisado el correo institucional se encontraron únicamente los documentos remitidos el 16 de julio de 2020, tal y como consta en la Carpeta 019; razón por la cual, se RECONOCE al señor JOSE EL CARMEN REYES PLAZAS como heredero del causante en primer orden sucesoral (Artículo 1045 del C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3.1. RECONOCER personería jurídica al abogado JOSE EDUARDO PLAZAS PEREZ, como apoderado judicial del referido señor, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder.

4. Por lo anterior, se REQUIERE al abogado JOSE EDUARDO PLAZAS PEREZ, para que en el término de cinco (5) días, proceda allegar la documentación a la que hace referencia y que corresponde a la señora MARIA ROSALBA REYES PLAZA.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 135 de 018/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f853ed8e79ab98ac92dd3f061f31358502b13d69b4b0ed62f4923c7351dcacc**

Documento generado en 17/08/2022 01:42:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**